



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, de concesión de ayudas a artistas visuales para el año 2022. (2022063200)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto 32/2017, de 28 de marzo, establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE núm. 64, de 3 de abril), y tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales con el fin de apoyar y fomentar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las Artes Visuales, así como su promoción, contribuyendo al desarrollo cultural de la región.

Segundo. El día 17 de junio del año corriente se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 la Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2022.

Tercero. Una vez presentadas las solicitudes y subsanada la documentación en los casos en los que así procede, con fecha 2 de septiembre de 2022 se constituye la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno, de la resolución anteriormente citada, para la valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la misma de acuerdo a los criterios recogidos en el punto décimo de la misma.

Cuarto. Con fecha 29 de septiembre de 2022 se emite propuesta de resolución por parte de la Secretaria General de Cultura.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El órgano competente para dictar la resolución de concesión es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en virtud de lo dispuesto en el Resuelve Duodécimo de la Resolución de 31 de mayo de 2022. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, que establece las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales, en la Resolución



de 31 de mayo de 2022, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2022 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y conforme a la propuesta de resolución de la Secretaria General de Cultura de fecha 29 de septiembre de 2022, y según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el régimen competencial establecido por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes modificado por Decreto 57/2021, de 9 junio, esta Secretaria General de Cultura, Turismo y Deportes,

RESUELVE:

Primero. Aprobar con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/47000 CAG0000001 y Proyecto de Gasto 20170020 denominado "Ayudas a Artistas Visuales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, las ayudas a artistas visuales relacionados en el Anexo I, para el desarrollo de los proyectos presentados al amparo de Resolución de 31 de mayo de 2022, por la que se convocan las ayudas a Artistas Visuales para el ejercicio 2022 por un importe total de treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (39.895,20 €).

Segundo. Denegar las ayudas relacionadas en el anexo II por no alcanzar la puntuación suficiente para la obtención de las ayudas.

Tercero. Objeto de la subvención:

Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos presentados al amparo de Resolución de 31 de mayo de 2022, por la que se convocan las ayudas a Artistas Visuales para el ejercicio 2022 dirigidos a apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo cultural de la región.

Cuarto. Pago de las ayudas.

De acuerdo con el apartado decimotercero de la resolución de convocatoria, el pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:

- a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.



- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y las haciendas estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente su autorización en la solicitud de la subvención.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el apartado decimocuarto de la orden de la resolución de convocatoria:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Sexto. Justificación de la subvención.

Según el punto decimoquinto de la resolución de convocatoria, "la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del presente ejercicio presupuestario. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2022, y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención), se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.

En todo caso los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto. Respecto a estos en la convocatoria se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica”.

Séptimo. Revocación y reintegro de la subvención.

Conforme al apartado decimosexto de la resolución de convocatoria procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de la misma, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del artículo 12.5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
- e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Octavo. Compatibilidad de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el punto undécimo de la resolución de convocatoria, la concesión de las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Noveno. Publicidad de la resolución.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de



Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) LSCAE, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

PROYECTO	NOMBRE ARTISTA	DNI	AYUDA CONCEDIDA
Dilatados horizontes	José Iglesias García Arenal	*****623-M	4.985,20 euros
Decorar, instalar, decorar	Isabel Cáceres Flores	*****101-Z	5.000 euros
Tiempo de espera	Pilar del Puerto Hernández	*****027-E	5.000 euros
Un baúl con ropa blanca	Edén Barrena	*****075-S	5.000 euros
Ruinas del futuro	Lola Zoido	*****911-L	4.910 euros
Diaro de un chamán	Hilario Bravo	*****152-M	5.000 euros
Un número setenta y dos	Paula Valdeón	*****301-Y	5.000 euros
Pieza Madre	Raquel Lara Ruiz	*****358-S	5.000 euros

**ANEXO II**

AYUDAS DENEGADAS

ORDEN PRELACIÓN	NOMBRE	PUNTUACIÓN	DNI
9	Virginia Rivas	32	*****297-E
10	Carmen Palop	30	*****952-Z
11	Juan Martín Acevedo	27,25	*****840-Q
12	Julián Pacomio	27	*****214-H
13	Dulce Escribano	25	*****097-V
14	Jorge Antonio Puig	23	*****422-L
15	Miguel Calderón	23	*****305-Q
16	Beatriz Castillo	22,75	*****416-A
17	Elena Moreno	21	*****612-Q
18	El Loco del Pelo Rizo	20	*****243-V
19	Inmaculada Lancharro	19,25	*****258-E
20	Yovani Boza	19	*****294-S
21	Luis Ignacio Guridi	16,75	*****364-T

...